



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-115156-2025, presentado el 13 de marzo de 2025 por la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** sobre autorización para establecer un teleservicio privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° T-115156-2025, presentado el 13 de marzo de 2025, la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.**, solicitó autorización para establecer un teleservicio privado, de veinte (20) estaciones radioeléctricas, en la modalidad móvil terrestre;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (Ley de Telecomunicaciones), concordado con los artículos 24, 41, 47 y 49 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias (Reglamento General), establece que serán considerados servicios privados de telecomunicaciones aquellos servicios que han sido establecidos por una persona natural o jurídica para satisfacer sus propias necesidades de comunicación, dentro del territorio nacional, los cuales no pueden ser brindados a terceros; asimismo, se define la modalidad del servicio materia de la solicitud presentada;

Que, los artículos 48, 49, 50, 51 y 56 literal c) de la Ley de Telecomunicaciones, concordados con los artículos 117, 170 numeral 170.1 y 172 de su Reglamento General disponen que para establecer y operar el servicio solicitado se requiere de una autorización, permiso de instalación y licencia de operación, las que son intransferibles, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio; asimismo, se señala que el plazo de la autorización es máximo de cinco (05) años, renovables a solicitud del titular;

Que, el artículo 113 del Reglamento General señala las causales por las cuales procede denegar una autorización;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento N° DGAT-002: Autorización de los servicios privados de telecomunicaciones (PJ) de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3787953> ingresando el número de expediente **T-115156-2025** y la siguiente clave: HDE3TX .



Resolución Directoral

sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala los requisitos que deben adjuntarse a las solicitudes de autorización de servicios privados;

Que, habiéndose verificado que, tanto la solicitud presentada como la administrada cumplen con los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente, corresponde otorgar la autorización solicitada por la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** para establecer y operar un teleservicio privado, de veinte (20) estaciones radioeléctricas, en la modalidad móvil terrestre, por el plazo de cinco (5) años;

Que, con Informe N° 0340-2025-MTC/28.02, la Dirección de Servicios en Telecomunicaciones considera que corresponde otorgar la autorización solicitada a la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** para establecer veinte (20) estaciones radioeléctricas del teleservicio privado, en la modalidad móvil terrestre, por el plazo de cinco (5) años, al haber cumplido con los requisitos y condiciones legales y técnicas previstos en la normativa vigente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019;

Estando a lo opinado por la Dirección de Servicios en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** autorización para establecer un teleservicio privado, de veinte (20) estaciones radioeléctricas, en la modalidad móvil terrestre, cuyas características técnicas se indican en el Anexo Técnico que forma parte de la presente Resolución.

La autorización que se otorga incluye los permisos para la instalación de los equipos de radiocomunicaciones a instalarse.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3787953> ingresando el número de expediente **T-115156-2025** y la siguiente clave: HDE3TX .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización se otorga por el plazo de cinco (05) años, entra en vigencia a partir del día siguiente de su notificación y está sujeta al pago del canon anual por la utilización del espectro radioeléctrico.

La empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** podrá solicitar la renovación hasta el último día de vencimiento del plazo otorgado.

ARTÍCULO 3°.- La empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** deberá cumplir con el pago del derecho de autorización y canon por el uso del espectro radioeléctrico dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Tesorería de este Ministerio, sito en el Jirón Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, o en cualquier Agencia del Banco de la Nación a nivel nacional.

En caso los citados pagos no sean cancelados dentro el plazo antes indicado, la presente autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que se emita el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios en Telecomunicaciones entregará a la empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** una Licencia de Operación para cada estación radioeléctrica que comprende el servicio que se autoriza, previa verificación de la homologación de los equipos de radiocomunicaciones, según lo establecido en el artículo 63 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

ARTÍCULO 5°.- La empresa **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.** de considerar no continuar con la operación de alguna o todas las estaciones radioeléctricas materia de la autorización otorgada, podrá solicitar la renuncia, total o parcial, de la misma, caso contrario la obligación de pago del canon anual se mantendrá durante la vigencia de la presente autorización.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3787953> ingresando el número de expediente **T-115156-2025** y la siguiente clave: HDE3TX .